



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 004 - 2021
Fecha	27 de enero de 2021
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2020-00075
Tipo de audiencia	Revocatoria de beneficios
Postulados	Roger Adán Pérez Romero (a. "Chiki o Chuky") Causa: 11-001-60-00253-2007-82764
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez – Defensora de Confianza -
Fiscalía	Dra. Zeneida de Jesús López Cuadrado- Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Grupo armado	Frente Contrainsurgencia Wayuu de las A.U.C.
Ministerio Público	Dra. Dilma del Carmen Nazzar Lemus – Procuradora 353 Judicial II Penal-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. José Ángel Acendra Palacio Dr. Reginaldo Rafael Lora Lentino Dr. Reinaldo Recio Montaña
Representante de la ARN	No asistió.
Inicio	2:53 p.m.
Finalización	3:51 p.m.

27 de enero de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de

2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital *LIFESIZE*.

Siendo las 2:53 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ZENEIDA DE JESÚS LÓPEZ CUADRADO –Fiscal 10 de la Unidad Especializada de Justicia Transicional-, la doctora SARAY PENICHE –Fiscal de apoyo al Despacho 10-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de Confianza-, la doctora DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS – Procuradora 353 Judicial II Penal-, los doctores JOSÉ ÁNGEL ACENDRA PALACIO, REGINALDO RAFAEL LORA LENTINO y REINALDO RECIO MONTAÑO – Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, la doctora SANDRA LORENA PINTO GÓNZÁLEZ – Representante de la ARN-; así como el postulado ROGER ADÁN PÉREZ ROMERO (desde la Sala de Conexión de la Fiscalía General de la Nación, Sede Santa Marta). Además, el Técnico en Sistemas de la Sala y la Profesional Especializada adscrita al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través plataforma digital *LIFESIZE*.

(T1//2:58 p.m.) Se reconoce personería jurídica a la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ para que actúe como representante del postulado, previa verificación con el señor

Solicitud de revocatoria de beneficios

(T1//2:59 p.m.) Fiscalía, luego de hacer un recuento de las estructuras en las que militó el procesado en las Autodefensas Unidas de Colombia (*Bloque Resistencia Tayrona y Frente*

Contraemergencia Wayuu) y su postulación a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz, solicita que se revoque la sustitución de medida de aseguramiento concedida por esta Sala 25 de julio de 2016 (Acta 71), así como el concepto favorable para la suspensión condicional de la ejecución de dos penas (Acta 72 del 25 de julio de 2016), con fundamento en la causal segunda del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, comoquiera que fue capturado e imputado en el año 2020 y hasta aceptó cargos por homicidio en la persona de un líder social.

Seguidamente, y por inquietud de la Magistratura, precisa que el señor PÉREZ ROMERO no ha sido condenado en el proceso transicional.

Abogada de la ARN

(T1//3:18 p.m.) Indica que el señor PÉREZ ROMERO ingresó a la ruta de reintegración regular el 23 de enero de 2018 y participó activamente hasta el 10 de septiembre de 2020, fecha de su último reporte de asistencia; actualmente está **inactivo**. Precisa que la Fiscalía General de la Nación les informó que el procesado fue capturado el 27 de septiembre de 2020.

Traslado a los sujetos procesales

Los doctores REINALDO RECIO MONTAÑO -Vocero de los Representantes de Víctimas- (T1//03:24 p.m.) y DILMA DEL CARMEN

NAZZAR LEMUS -Representante del Ministerio Público- (T1//03:25 p.m.) no se oponen al pedimento de la Fiscalía.

(T1//03:33 p.m.) El postulado ROGER ADÁN PÉREZ ROMERO se muestra ajeno al ilícito por el que fue capturado en 2020; sin embargo, frente a interrogante formulado por la Sala, dice que en efecto aceptó los cargos.

(T1//3:37 p.m.) La Defensora no se opone a la pretensión de la Fiscalía.

Decisión

(T1//03:39 p.m.) La Sala, luego de advertir que es competente para proveer, entra a decidir.

AUTO No. 027

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR las sustituciones de medida de aseguramiento concedidas los días 25 de julio de 2016 (**Acta 71**) y 9 de mayo de 2017 (**Acta 84**) al postulado ROGER ADÁN PÉREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.474.944 expedida en Santa Marta (Magdalena). En consecuencia, **SE REACTIVAN** las medidas de aseguramiento impuestas por esta Sala los días 20 de marzo de 2015 (**Acta 17**) y 9 de mayo de 2017 (**Acta 84**).¹

SEGUNDO: DEJAR sin efectos el concepto favorable emitido por esta Magistratura el 25 de julio de 2016 (Acta 72) para la suspensión condicional de la ejecución de las penas que se plasmaron en las siguientes sentencias:

1. Del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Riohacha, de fecha 18 de agosto de 2009 y radicación 2008-00007.
2. Del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Descongestión (OIT) de Bogotá, de fecha 12 de junio de 2008 y radicación 2008-00010.

Deben cobrar nuevamente vigencia por cuenta del respectivo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las autoridades que fueron notificadas de las sustituciones de medida de

¹Ello con fundamento en la causal número 2 del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005, pues la Fiscalía demostró con **prueba sumaria** (artículo 2.2.5.1.2.4.4. del Decreto 1069 de 2015) que el señor ROGER ADÁN PÉREZ ROMERO incumplió los compromisos inherentes a la sustitución de la medida de aseguramiento y suspensión condicional de la ejecución de la pena, pues fue imputado el 26 de septiembre de 2020 como *autor de concierto para delinquir y cómplice de homicidio agravado en la persona de Alejandro Llinás, ocurrido el 23 de abril de 2020, cargos que aceptó.*

aseguramiento y del concepto favorable para la suspensión condicional de la ejecución de las sentencias.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

Se levanta la sesión siendo las 3:51 p.m.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN²

Magistrado



JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a73c46d8a3693d88f78fd52c4b941ae5f7cbb6bbb287f4a5c41e4e9ece8b7319

Documento generado en 29/01/2021 05:42:17 PM

² La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**